

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año ... ..	250 —
---	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.263

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Muel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en pocilgas situadas en la carretera de Valencia, señalándose como zona infecta los citados locales; como zona sospechosa, el referido término municipal de Muel, y como zona de inmunización, el término municipal de Muel.

Las medidas adoptadas son las

comprendidas en los artículos 113, 137, 328 y 329 del indicado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Zaragoza, 4 de mayo de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

### SECCION QUINTA

Núm. 2.231

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1959, acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar el concurso restringido para cubrir las plazas que existan vacante de Cabos de la Policía Municipal, hasta que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición de dicho Tribunal.

La composición del Tribunal y nombres de los Vocales designados por las Autoridades competentes es así:

Presidente: D. Mariano Arribas Fuertes, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. Daniel Marcuello Fron, Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal; D. Pedro Lombardía Díaz, Catedrático de la Facultad de Derecho, en representación del Profesorado Oficial del Estado, por designación del Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, y D. Antonio López Mora, Jefe de Negociado del Gobierno Civil, en representación de la Administración Local, designado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbejal, Secretario general de la Excelentísima Corporación municipal de Zaragoza.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 30 de abril de 1959.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.232

Acordada por la Excm. Corporación en sesión celebrada en marzo del año en curso, la provisión de una plaza vacante de Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura municipal, por el procedimiento de oposición restringida, entre albañiles efectivos de las citadas Brigadas Obreras, se convoca por el procedimiento de oposición restringida, y cuya plaza podrá ser incrementada con las que resulten vacantes antes de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la composición del Tribunal, y que previamente hayan sido declaradas por la Excelentísima Corporación.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Podrán concurrir a esta oposición los albañiles en propiedad de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura municipal de Zaragoza, solicitándolo mediante instancias que dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, debidamente reintegradas, y que presentarán en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", señalando los aspirantes un domicilio en Zaragoza para recibir las notificaciones relacionadas con esta oposición.

Para poder ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios de la oposición restringida, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y acompañando con dicha instancia un resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de oposición se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado así:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales: El señor Arquitecto municipal, Jefe de los Servicios de Edificación; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.— Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio.— Resolución de un problema de Aritmética o Geometría aplicado a un caso profesional, con predominio de superfiación y volúmenes.

Tercer ejercicio.— Tecnología de la construcción.— Herramientas.— Medios auxiliares.

Cuarto ejercicio.— Medición y valoración de unidades de obra de albañilería.

Quinto ejercicio.— Replanteo de un elemento constructivo.

Sexto ejercicio.— Redacción de un parte de trabajo.

Solamente se celebrará segunda llamada a los opositores que justifiquen debidamente la imposibilidad de asistir a la primera.

Esta segunda llamada se celebrará siempre antes de haber calificado cada ejercicio, y el opositor que no compareciera a la segunda llamada quedará automáticamente eliminado.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Los señores del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El Tribunal elevará la propuesta a

la Corporación municipal para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya obtenido la máxima puntuación, para determinar el orden de propuesta.

En cumplimiento de la resolución adoptada por el Ayuntamiento Pleno el 9 de abril del año en curso, se hace constar que el aspirante que resulte propuesto por el Tribunal podrá ser designado por el señor Arquitecto municipal para prestar servicio como Capataz, o en las Brigadas Obreras del Cementerio Católico de Torrero o en las de la Dirección de Arquitectura, por depender dichos servicios de la misma Dirección Técnica municipal.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Excelentísima Corporación municipal de Zaragoza, acreditando ostenta el cargo de albañil efectivo de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura municipal, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1959. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.233

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la provisión, mediante oposición en el presente curso escolar, de dos becas para cursar estudios de música, entre españoles de ambos sexos, que empezarán a percibirse desde 1.º de enero de 1959 a 30 de septiembre del mismo año.

Las becas convocadas son:

Una beca para alumnos del Conservatorio de Música de Zaragoza para estudios elementales de piano (1.º a 5.º año), dotada con 225 pesetas mensuales, durante nueve meses.

Una beca para alumnos del Conservatorio de Música de Zaragoza para estudios superiores de piano (6.º, 7.º y 8.º año), dotada con 375 pesetas mensuales, durante nueve meses.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de quince

días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y un sello municipal también de 3 pesetas, debiendo acompañar a la misma:

Certificación de los estudios cursados, con especificación de las notas obtenidas y curso en que se halla matriculado actualmente.

Certificación expedida por la Delegación de Hacienda, acreditativa de no pagar contribución industrial ni territorial, y en caso afirmativo la cantidad que satisface por este concepto.

Declaración jurada de los sueldos y gratificaciones que percibe el cabeza de familia por todos los conceptos, con especificación de las personas a su cargo, y

Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o caso de disfrutar de alguna otra beca, que renunciara a ella en caso de obtener la que solicita.

Igualmente deberán hacer constar en la instancia que el solicitante es hijo de vecino de la ciudad de Zaragoza, con seis años de residencia, como mínimo, y que es adicto, al Movimiento nacional, circunstancias éstas que probarán documentalmente los aspirantes que obtuvieran beca en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se les notifique que se les ha adjudicado la beca, y si no lo hicieren, les será retirada.

El Tribunal se reserva la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 30 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 2.259

Terminados los trabajos relativos a la rectificación anual reglamentaria del padrón de habitantes de esta ciudad correspondiente al año 1958, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Estadística municipal los respectivos documentos durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que todos los habitantes que lo deseen puedan cerciorarse de su inclusión y clasificación vecinal en el mismo,

formulando, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1959.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 2.255

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

La Dirección General de Obras Hidráulicas, en escrito de 16 de abril de 1959, referencias 1085—F—1.097, dice a esta Confederación lo que sigue:

"Con esta fecha a la Delegación Central de Hacienda se dice lo que sigue:

"Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Andrés Pérez Crespo para aprovechar aguas del barranco de "Cien Piedras", en términos municipales de Maluenda y Velilla de Jiloca (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que la concesión de referencia fué otorgada por Orden de 15 de abril de 1952 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 23 del mismo mes, especificándose en la cláusula tercera que las obras habrán de quedar terminadas a los doce meses, a partir de la fecha de publicación, o sea antes del 23 de abril de 1953;

Resultando que por incumplimiento de las condiciones de la concesión, en 24 de enero de 1959 se acordó declarar incurso en caducidad la concesión, autorizando al Servicio para incurrir el reglamentario expediente, con audiencia del concesionario;

Resultando que comunicada la incoación del expediente a dicho concesionario, éste presenta un escrito en el que manifiesta que carece de recursos económicos para ejecutar las obras y acepta la declaración de caducidad;

Resultando que aparece en el expediente un resguardo de la Caja General de Depósitos de fecha 31 de mayo de 1950, con los números 898 de entrada y 19.241 de Registro, por un importe de 292'70 pesetas.

Considerando que instruido el expediente de caducidad, con audiencia del concesionario, éste muestra su conformidad con tal declaración, por lo que procede decretar la caducidad con pérdida de la fianza constituida,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la conce-

sión otorgada a D. Andrés Pérez Crespo para aprovechar aguas del barranco "Cien Piedras", en términos municipales de Maluenda y Velilla de Jiloca (Zaragoza), con destino a riegos, con pérdida de la fianza constituida.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director general se comunica a esa Delegación Central de Hacienda, acompañando el resguardo correspondiente, a efectos de su incautación e ingreso en el Tesoro."

Lo que traslada a ese Servicio para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

#### Núm. 2.256

#### Nota-anuncio

D.ª Concepción Muro Racaj solicita la inscripción en el libro registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Arba de Biel con destino a riego en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), cuya toma se halla situada en el mencionado río, después de reunirse con el río Arba de Luesia, y consta de una bomba con motor de 8 HP. para elevar 1.000 litros por minuto, sin presa de elevación, según manifestaciones de la interesada.

Lo que se hace público para que cuantos consideren perjudicados por esta petición dirijan por escrito sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, al Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director adjunto de esta Confederación (General Mola, 26, Zaragoza), durante el cual estará de manifiesto el expediente en las horas hábiles de estas oficinas.

Zaragoza, 2 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

#### Núm. 2.260

#### SECCION DE AGUAS

#### Nota-anuncio

D. Manuel Tarragona Hidalgo solicita autorización para plantar chopos en la ribera del río Manubles en el paraje denominado "La Vega", para defender una finca de su propiedad, en término municipal de Moros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los que se consideren perjudicados dirigir por escrito su reclamación, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación (General Mola, 26, Zaragoza), durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de Aguas, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

Núm. 2.248

## 6.ª División Hidrológico - Forestal

Esta Jefatura pone en conocimiento de cuantos se hallen interesados en la estimación de riberas probables del río Ebro en término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 11 de abril de 1959, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Repoblación de Riberas de Ríos y Arroyos de 18 de octubre de 1941, que dicho anuncio ha sido anulado, quedando por consiguiente sin efecto.

Zaragoza, 6 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José-María de Ayerbe

Núm. 2.216

## Jefatura de Obras Públicas

### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Ignacio Iraizoz Oyarzun, en su calidad de Director de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica de alta tensión en Sadaba, para suministro de energía a la Empresa Entrecanales y Távara, S. A.;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 20 de marzo de 1956 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a

la energía de cuyo aprovechamiento se trata, por derivar de una línea propiedad de la Empresa solicitante;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Biota, según certificado de esta última entidad que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Jefatura Regional de Zaragoza del Servicio de Telecomunicación, la Compañía Telefónica Nacional de España, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, la Delegación de Industria de esta provincia, el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia, previo cumplimiento de determinados requisitos que con posterioridad han sido cumplimentados,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladoras de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S.A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 30.000 voltios, con una potencia a transportar de 70 K. V. A. y corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo. La instalación se llevará a cabo en las cercanías de Sádaba, y su trazado se efectuará, todo él, en término municipal de Biota, derivando de la línea ya existente, propiedad de la Empresa peticionaria, "Sádaba-Ejea de los Caballeros".

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre las líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas,

en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente **haya sido indemnizado** su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, suscrito en Pamplona, febrero de 1956, por D. Ignacio Iraizoz Oyarzun, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a contar de la misma fecha.

6.º Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.º En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo con las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

8.º En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no esten indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

9.º En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39,

con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

10. No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales ni objeto alguno.

11. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

12. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

13. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

14. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16. La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cru-

ces y modificaciones de las instalaciones.

18. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

19. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

20. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

21. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

22. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión en la forma que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

23. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en la presente concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la referida oficina.

24. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el ar-

tículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín".

Zaragoza, 2 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 2.056

*Relación de permisos de circulación de automóviles diligenciados por esta Jefatura de Obras Públicas durante el mes de febrero de 1959.*

Continuación: Véase "B. O." n.º 107)

Día de la inscripción: 16.

Número de matrícula: Z-21459.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 100006413399.

Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 100106414102.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.

Nombre y apellidos del propietario: José Sánchez.

Domicilio y población: Casta Álvarez, 99, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 16.

Número de matrícula: Z-21460.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 100006413412.

Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 100106414110.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.  
Nombre y apellidos del propietario: Moisés Galán.  
Domicilio y población: San Ignacio, 7, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 16.  
Número de matrícula: Z-21461.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.<sup>a</sup>  
Marca: Seat.  
Tipo: C. Interior.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 585 Kg.  
Número del motor: 100006413419.  
Cilindros: 4.  
HP.: 6.  
Número del bastidor: 100106414130.  
Capacidad depósito de combustible: 27 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.  
Nombre y apellidos del propietario: Benigno Vizcaino.  
Domicilio y población: Gral. Mola, número 50, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 16.  
Número de matrícula: Z-21462.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Ossa.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 2.  
Tara: 85 Kg.  
Número de motor: M32041.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: B32035.  
(Capacidad depósito de combustible: 11 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
Nombre y apellidos del propietario: Antonio Acerete.  
Domicilio y población: Sabiñán (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 16.  
Número de matrícula: Z-21463.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Lube.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 2.  
Tara: 75 Kg.  
Número del motor: LB1527373.

Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: TR28397.  
Capacidad depósito de combustible: 16 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 19.  
Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Arregui.  
Domicilio y población: Villalba de Perejil (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-21464.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.<sup>a</sup>  
Marca: Renault.  
Tipo: C. Interior.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 635 Kg.  
Número del motor: 431366.  
Cilindros: 4.  
HP.: 7.  
Número del bastidor: 5075463.  
Capacidad depósito de combustible: 35 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 380.  
Nombre y apellidos del propietario: Manuel Sangüesa.  
Domicilio y población: Marina Moreno, 10, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-21465.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.<sup>a</sup>  
Marca: Renault.  
Tipo: C. Interior.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 635 Kg.  
Número del motor: 431368.  
Cilindros: 4.  
HP.: 7.  
Número del bastidor: 5075465.  
Capacidad depósito de combustible: 35 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 380.  
Nombre y apellidos del propietario: José Lobera.  
Domicilio y población: Independencia, 30, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-21466.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.<sup>a</sup>  
Marca: Seat.  
Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.  
Tara: 585 Kg.  
Número del motor: 100006412603.  
Cilindros: 4.  
HP.: 6.  
Número del bastidor: 100106413217.  
Capacidad depósito de combustible: 27 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.  
Nombre y apellidos del propietario: Pablo Herranz.  
Domicilio y población: Gral. Franco, 45, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-21467.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.<sup>a</sup>  
Marca: Seat.  
Tipo: C. Interior.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 585 Kg.  
Número del motor: 100006412919.  
Cilindros: 4.  
HP.: 6.  
Número del bastidor: 100106413474.  
Capacidad depósito de combustible: 27 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.  
Nombre y apellidos del propietario: Fernando Fondevilla.  
Domicilio y población: Coso, 92, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-21468.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Vespa.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 2.  
Tara: 81 Kg.  
Número del motor: V58M117003.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: VT116981.  
Capacidad depósito de combustible: 6 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.  
Nombre y apellidos de propietario: Manuel Royo.  
Domicilio y población: Montañana, número 39, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 18.  
Número de matrícula: Z-21469.  
Procedencia: N.

Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Lambretta.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 2.  
 Tara: 85 Kg.  
 Número del motor: 41225.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: 4A5338.  
 Capacidad depósito de combustible: 5 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 80.  
 Nombre y apellidos del propietario: José Cebollada.  
 Domicilio y población: Villadoz (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 18.  
 Número de matrícula: Z-21470.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Lambretta.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 2.  
 Tara: 85 Kg.  
 Número del motor: 41670.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: 4A5814.  
 Capacidad depósito de combustible: 5 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 80.  
 Nombre y apellidos del propietario: Julio Moro.  
 Domicilio y población: Lasierra Puroy, 3, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 18.  
 Número de matrícula: Z-21471.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Lube.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 2.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: LB1525142.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: TR24953.  
 Capacidad depósito de combustible: 8 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario: Antonio Salvador.  
 Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 18.  
 Número de matrícula: Z-21472.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Iso.  
 Tipo: Triciclo.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 270 Kg.  
 Carga máxima: 400 Kg.  
 Número del motor: 1M101505C2.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 2.  
 Número del bastidor: 1M101505C2.  
 Capacidad depósito de combustible: 10 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.  
 Nombre y apellidos del propietario: Carmen Picó.  
 Domicilio y población: Miguel Artigas, 20, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.222

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen:

“Sentencia número 84.—Ítem. Señores: D. Luis Bermúdez Acero, don Antonio Ruiz Sanromán y D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1959.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Bartolomé Torrico Marcos, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y dirigido por el Letrado D. Pablo Sánchez Larque; y de la otra, como demandado, D. Antonio Alonso Vázquez, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce, declarado en rebeldía por su incomparecencia y representado por los estrados del Juzgado, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en vir-

tud de recurso de apelación interpuesto por el demandante ...

Fallamos: Que debemos declarar como declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Francisco Villar Sanabria, en nombre y representación de quien consta, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, la que confirmamos en todas sus partes, cuyo fallo literal se transcribe en el primero de los resultados de esta sentencia, y que damos por reproducido, con imposición de las costas de este recurso al demandante apelante.

Notifíquese a las partes y al declarado rebelde en la forma que preceptúa el artículo 769 de nuestro enjuiciamiento.

Llévese certificación al rollo de Sala y, a su tiempo, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, con testimonio literal de esta resolución, para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz.—Pedro Revuelta”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Alonso Vázquez, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Juan Cabezudo.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 2.268

#### JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Julián Bailón Alonso, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra don Máximo Estaún Vallés, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, he acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 30 del actual, a las diez de

su mañana, lo siguiente, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación:

Los bienes que aparecen insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 11 de abril de 1959, número 82, anuncio número 1.803, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la indicada rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del ejecutado, domiciliado en Carretera Montañana, número 23, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.243

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día en autos de juicio ejecutivo número 18 del año en curso, promovidos por D. Jesús Fierro Alcolea, representado por el Procurador Sr. Bibián, contra otra y D. Luis Bernad Sarrat, vecino que fué de Osso de Sinca, rebelde, ha dispuesto le sea notificada al presado demandado la sentencia de remate en los autos de origen recaída, mediante edictos, y cuya resolución contiene la cabecera y parte dispositiva que literalmente dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1959.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránce y remate en los bienes embargados a los ejecutados D.<sup>a</sup> Pilar Bernard Carrasquer y D. Luis Bernard Sarrat, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Jesús Fierro Alcolea de la cantidad de 19.076'75 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las cos-

tas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de Luna". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Vicente Herce. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Luis Bernard, libro la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.249

CALATAYUD

D. Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos "ab intestato" de D.<sup>a</sup> Pilar Gil Mateo, instada por el Sr. Abogado del Estado, solicita la declaración "ab intestato" de la causante a favor del Estado, por haber repudiado la herencia el heredero D. José María Gil Palacios y los hijos de éste D.<sup>a</sup> María Concepción y D.<sup>a</sup> María-Teresa Gil Navarro, instituidos por la causante en testamento otorgado por la misma ante el Notario de esta ciudad D. José Luis de la Viña Magdaleno, el día 5 de mayo de 1955, toda vez que carecía de descendientes legítimos; se llama por medio del presente edicto por tercera y última vez a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada D.<sup>a</sup> Pilar Gil Mateo para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de que si no lo verifican se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera instancia, Rafael Oliete Martín.—El Secretario, Mariano Torrijos.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.246

JUZGADO NUM. 2

D. Fernando González Díaz, Abogado-Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 37 de 1959 aparece dictada la sentencia que, copiada literalmente en su encabezamiento y fallo, dice:

"Sentencia.—En Zaragoza a 30 de abril de 1959.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Jesús-Amadeo Buil Melero, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús-Amadeo Buil Melero, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización al perjudicado en la cantidad de 450 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Fernando González.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.261

ESCOLANO ACELDEGUÍ (Antonio), hijo de Pedro y de Jorja, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'850, domiciliado últimamente en Barcelona (Doctor Ibáñez, 3, 1.<sup>o</sup>), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 de Barcelona para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de instrucción ante el Juez instructor D. Pedro Chesa Carrasquer, Capitán de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta.